



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5

Tel.: (0519) 20112

www.pirayu.gov.py

Tte. R. Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II

RESOLUCIÓN I.M. N° 807/2024

AMPLÍESE EL CONTRATO N° 169/2024 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024 “REPARACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL”.

Pirayú, 18 de noviembre del 2024.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Pirayú, en fecha 12 de noviembre del cte, en donde recomienda la ampliación del contrato **REPARACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL**, y-----

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67.- De la modificación de los contratos. en el segundo párrafo donde dice.....

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. -----

Que, existen trabajos no previstos, que son indispensables para la ejecución de la obra, y que solo durante la ejecución de los trabajos se pudieron constatar dichos requerimientos. -----

Que, es atribución de la Intendente Municipal dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el Art.51 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”. -----

POR TANTO; en uso de sus derechos y atribuciones que le confiere la ley, -----

LA INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°. **AMPLÍESE** el contrato N° **169/2024** de fecha 08 de agosto del 2024 entre la Municipalidad de Pirayú y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA R.F** para el **REPARACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL**, en la suma de Gs 58.013.606 (guaraníes cincuenta y ocho millones trece mil seiscientos seis). -----

Art. 2°: **DISPONER** la elaboración de la ADENDA respectiva. -----

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General



Prof. Cynthia R. Godoy De Egusquiza
Intendente Municipal